

Chépica, 18/01/2018

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar contratación para los servicios de Mantenimiento Teatro Municipal. Decreto Alcaldicio N° 2396 del 21/11/2017, llama a licitación pública. Proceso de licitación ID **2564-69-L117**, "**Cuidado, Aseo y Mantenimiento Teatro Municipal de Chépica**" año 2018. Decreto Alcaldicio N° 2691 del 28/12/17, nombra comisión evaluadora. Informe Razonado de fecha 26/12/2017 que recomienda adjudicación. Decreto Alcaldicio N°2665 del 27/12/2017 que adjudica licitación; Contrato de fecha 02/01/2018 suscrito con la contratista Srta. Mariela Muñoz Barra.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores Modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato suscrito con la Srta. Mariela Muñoz Barra, Rut N°13.203.546-6, por un monto de \$4.533.333.- impuesto incluido, para la ejecución del servicio de, "**Cuidado, Aseo y Mantenimiento Teatro Municipal de Chépica**" año 2018, para un periodo de 12 meses.
2. Publíquese en el portal www.mercadopublico.cl.
3. Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria municipal N° 215.22.008.001 Servicios de Aseo, del presupuesto municipal vigente 2018.
4. Pase a la Dirección de Administración y Finanzas, y Dirección de Control Interno, para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE EN PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL

FIRMA POR ORDEN DE ALCALDESA, DEC.ALC.N°92 DE 08/01/2018.



ALVARO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



FRANCISCO JAVIER HIDALGO RADRIGAN
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FJHR/AAO/JZT/ysb

DISTRIBUCION:

- Control
- DAF.
- DOM
- Of. Partes.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS "CUIDADO, ASEO Y MANTENCION TEATRO MUNICIPAL AÑO 2018"

En Chépica, a 02 de Enero de 2018, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA, representado por su **Alcalde (s) Sr. FRANCISCO HIDALGO RADRIGAN, RUT. N° 13.504.629-9**, Chileno, domiciliado para estos efectos en Manuel Montt N° 101, Comuna de Chépica, por una parte y por la otra la Sra. **Mariela Pilar Muñoz Barra**, Cédula de Identidad N° 13.203.546-6, en adelante "La Contratista", domiciliada en Población Manuel Montt, Psje. 1 casa N° 24 Chépica, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chépica, representada por su Alcaldesa Sra. Rebeca Cofre Calderón, contrata los servicios de la Sra. Mariela Pilar Muñoz Barra, en adelante "Contratista", para efectuar los trabajos de "**Cuidado, Aseo y Mantención Teatro Municipal de Chépica**" año 2018, de acuerdo a las especificaciones que se mencionan en el punto tercero de este Contrato.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales y los de este Contrato que se suscribe, forman parte integrante las Bases Administrativas Generales y todos los antecedentes que formaron parte de la licitación, en todo lo que no aparezca expresamente estipulado en el presente instrumento y que las partes declaran conocer y aceptar a cabalidad.

TERCERO: Las especificaciones de los servicios del punto Primero del presente contrato son las siguientes:

1.- : El Oferente será responsable de mantener en perfectas condiciones higiénicas y de aseo el Teatro Municipal, de acuerdo a las necesidades del servicio e indicaciones de la unidad de cultura. Se realizara el Aseo General y mantención de todas las dependencias del inmueble antes mencionado, incluyendo acera que enfrenta el recinto.

Encerar el piso a lo menos dos veces al Mes, en las dependencias de los inmuebles anteriormente señalados.

Realizar el aseo general después de cada actividad autorizada por la Ilustre Municipalidad de Chépica, dentro del horario establecido para tal efecto.

Limpiar vidrios una vez a la semana en las dependencias del Teatro Municipal.

Ejecutar higienización (desinfectar) baños una vez que estos sean ocupados con motivo de una actividad en las dependencias antes mencionadas.

El Contratista deberá ejecutar toda labor que se encuentre individualizada en el presente instrumento contractual o en Bases Administrativas de Licitación o Términos de Referencia.

CUARTO: La I. Municipalidad de Chépica, pagará a la Contratista por la prestación de sus servicios la suma anual de \$4.533.333.- (Cuatro millones quinientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), Impuesto incluido sin reajustes, los que serán cancelados en 12 pagos mensuales iguales, los primeros cinco días del mes siguiente de efectuado el servicio, contra entrega de la factura/boleta a nombre de la I. Municipalidad de Chépica, adjuntando informe favorable de la Dirección de Obras.

QUINTO: El plazo acordado del presente Contrato será desde el 02 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2018.

SEXTO: La I. Municipalidad de Chépica, nombra como supervisor en el cumplimiento del presente Contrato en su representación, a su Director de Obras.

SEPTIMO: En caso que el Contratista o personal a cargo incurra en falta a lo señalado en los términos de referencia y propuesta técnica o no cumpla con las indicaciones del Inspector a cargo de la supervisión del contrato, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Primera notificación: Multa de 1 U.T.M, lo que será consignado mediante notificación por escrito y descontado del estado de pago del mes respectivo.
- b) Segunda notificación: Multa de 2 U.T.M., lo que será consignado mediante notificación por escrito y descontado del estado de pago del mes respectivo.
- c) Tercera notificación: Término de contrato, lo que será consignado mediante notificación por escrito.

La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá de los estados de pago y/o retenciones hechas al Contratista.

El valor de la U.T.M. a aplicar corresponderá al mes en que fue consignada la falta por el Inspector Municipal.

OCTAVO: La I. Municipalidad de Chépica, a solicitud del Director de Obras Municipales, podrá declarar resuelto administrativamente el Contrato en los siguientes casos:

- Por ausencia sin justificación en el lugar de los servicios, sin que exista una fuerza mayor calificada por la I. Municipalidad de Chépica.
- Incumplimiento del Contrato.
- Por acumulación de notificaciones emitidas por el Inspector Municipal o Director de Obras (máximo tres en el año).
- Por resolución fundada, emanada del Alcalde.

El término del Contrato facultará a la I. Municipalidad de Chépica para realizar las retenciones que correspondan según el monto que arrojen las multas aplicadas.

NOVENO: El Contratista no podrá traspasar a terceros el Contrato que se celebra.

DECIMO: Horario en que deben ejecutar los trabajos :

- Lunes a Viernes: Jornada de mañana 08:00 a 12:00 hrs. Jornada de tarde de 14:00 a 18:00 hrs.
(No se requiere de la permanencia en el recinto)

DECIMO PRIMERO: El Contratista deberá comunicar al administrador del recinto, cualquier tipo de daños ocasionado por los usuarios identificando la Institución o persona responsable.

El concesionario **NO** se responsabilizará de la custodia del equipamiento que permanezca en el Teatro Municipal, sea esta de propiedad de la Municipalidad de Chépica, u otra organización que realicen algún evento o actividad.

Serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de Chépica todos los materiales de Aseo e insumos, los cuales se gestionaran a través de la unidad de cultura.

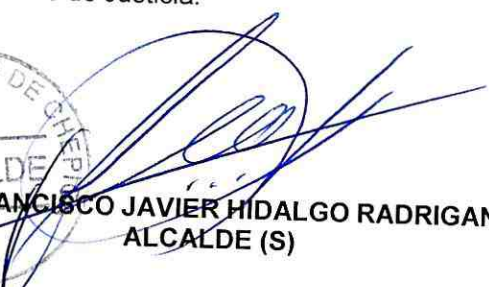
El Contratista debe prestar en forma constante el servicio, de acuerdo a los horarios establecidos. El **No** Cumplimiento de estas normas, será motivo de caducidad del Contrato.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia que el servicio contratado no constituye empleo, ni el contratista tiene calidad de empleado, por lo cual el beneficiario no estará afecto en razón a este contrato a descuentos previsionales, asimismo no gozará de asignaciones legales de ningún tipo y/o aguinaldo presente ni futuro, como tampoco a feriados legales, licencias médicas u otro derecho establecido en el código del trabajo. El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para prevenir cualquier accidente de trabajo, los que de producirse serán de plena responsabilidad del afectado.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato de Prestación de Servicios, se extiende para ser firmado en 4 ejemplares del mismo tenor, en señal de aceptación.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Chépica y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.


MARIELA PILAR MUÑOZ BARRA
CONTRATISTA


FRANCISCO JAVIER HIDALGO RADRIGAN
ALCALDE (S)


ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
ALCALDE


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
SECRETARIO MUNICIPAL